

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-18-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02 - 17
	NOTIFICACIÓN	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 12

Fecha de publicación: 23/10/2024

Consecutivo: 27

Bucaramanga, 23 de octubre de 2024

Señor(a)
SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA
NOTIFICACION AVISO PAGINA WEB

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-031

Asunto: Notificación por aviso

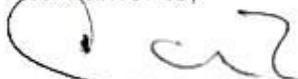
La Sub Contraloría para procesos de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2019-031
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	09/09/2024
Notificado	SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA, IDENTIFICADO C.C. No. 91.535.040 DE BUCARAMANGA
Tipo de Providencia	AUTO DE ADICION Y VINCULACION AL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL DE FECHA 09/09/2024
Proferido por:	Subcontralor para Responsabilidad Fiscal
Entidad afectada:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER
Argumentos de defensa.	No procede
Recursos:	Reposición: No procede Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 6 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;



CONSUELO AMOROCHO TARAZONA
 Profesional Universitario (E) adscrita a
 Secretaria Común



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

	Código: RERF-01-01
PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

146

Fecha: 9/09/2024
Consecutivo:

**AUTO DE ADICION Y VINCULACION AL AUTO DE APERTURA DE
INVESTIGACION FISCAL**

REFERENCIA	PROCESO FISCAL No. 2019-031
PRESUNTOS RESPONSABLES	JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO C.C. 91.536.880 de Bucaramanga – Santander SONIA LEON NUÑEZ C.C. 63.342.740 de Bucaramanga – Santander SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA C.C. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA C.C. 91.224.953 de Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	BETULIA - SANTANDER
CUANTÍA DEL DAÑO	\$ 23.396.000
ORIGEN DEL HALLAZGO	AUDITORIA REGULAR

Bucaramanga,

VISTOS

El Sub contralor para Procesos de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268 y 272, el artículo 40 de la Ley 610 del 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NÚMERO 2019-031**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la función misional de adelantar la vigilancia fiscal a los sujetos de control, la Subcontraloría Delegada para procesos de responsabilidad fiscal desarrolló auditoría regular a la Alcaldía Municipal de Betulia - Santander, proceso éste que originó la existencia del hallazgo con alcance o incidencia fiscal No. 00031 del 06 de marzo de 2019, a través del cual pone en conocimiento de esta dependencia presuntas irregularidades acaecidas en la Alcaldía Municipal de Betulia-Santander relacionadas con los siguientes hechos que relata el grupo auditor, así:

25



HECHOS

“Observación de auditoría No. 03:

Presunto incumplimiento y sobrecosto en relación a un contrato de asesoría y capacitación

La Administración Municipal de Bertulia celebró el contrato No. 128 de 2017 cuyo objeto fue **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACION A LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA DENTRO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE CALIDAD QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

MUNICIPAL”., CUYO CONTRATISTA FUE **corporación de desarrollo talento siglo xxi POR VALOR DE \$40.000.000.**

En los estudios previos se fijaron los alcances del objeto, en el cual se definieron unos precios.

(...)

Encuentra la Contraloría, en primer lugar, unos precios que pueden ser bastante elevados para algunos de los elementos y bienes que se pretende a adquirir para la realización de la capacitación:

ITEM	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD
AGENDAS	80	\$ 4,800,000.00	\$ 60,000.00
LAPICEROS	150	\$ 900,000.00	\$ 6,000.00
CDS	170	\$ 850,000.00	\$ 5,000.00
DIPLOMAS	32	\$ 256,000.00	\$ 8,000.00
MUGS	80	\$ 2,400,000.00	\$ 30,000.00
CARTILLAS	80	\$ 4,000,000.00	\$ 50,000.00
ALMUERZOS	80	\$ 1,600,000.00	\$ 20,000.00
REFRIGERIO 1	80	\$ 640,000.00	\$ 8,000.00
REFRIGERIO 2	80	\$ 640,000.00	\$ 8,000.00

La Contraloría encuentra que no es un precio acorde al mercado una agenda por valor de \$60.000 o un mugs de \$30.000. Además, no se encontró dentro de la carpeta contractual las cotizaciones que den soporte a estos precios.

Ahora, durante la ejecución contractual, encuentra la Contraloría unas planillas, registro fotográfico y videos que soportan el cumplimiento de algunos Items que se fijaron en el alcance del objeto contractual:

(...)

Con fundamento en las evidencias que el contratista allega a la carpeta contractual, encontramos que no todos los ítems y obligaciones fijados en el contrato se ejecutaron o se estableció evidencias que, de certeza de su cumplimiento, además según las planillas de asistencia se pudo comprobar que participaron de la jornada de capacitación 25 personas de las 80 fijadas en el contrato.

(...)



No se encuentra dentro de la carpeta contractual los contratos o cuentas de cobro celebrados con los capacitadores, personal de logística, alquiler de cómputo y video beam, facturas de compra de los refrigerios, almuerzos, cartillas, mugs, diplomas, cd, lapiceros, agendas, ni tampoco las planillas de entrega de estos bienes.

Por lo tanto, es pertinente que la entidad, dentro del expediente contractual, contenga todo el acervo probatorio que permita dar certeza de la debida ejecución contractual. (...)

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

La Contraloría General de Santander acoge los argumentos en relación a la forma como fijaron los precios para los ítems que debía cumplir el contratista. Sin embargo,

en relación a los participantes de la actividad, la Contraloría fijó en un cuadro que se encontraba evidenciado y entregado:

ITEM	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD	Valores faltados por evidencia de ejecución
AGENDAS	80	\$ 4.800.000.00	\$ 60.000.00	\$ 4.800.000.00
LAPICEROS	150	\$ 900.000.00	\$ 6.000.00	\$ 900.000.00
CDS	170	\$ 850.000.00	\$ 5.000.00	\$ 850.000.00
D. PLOMAS	32	\$ 256.000.00	\$ 8.000.00	\$ 256.000.00
MUGS	80	\$ 2.400.000.00	\$ 30.000.00	\$ 2.400.000.00
CARTILLAS	80	\$ 4.000.000.00	\$ 50.000.00	\$ 4.000.000.00
TRANSPORTES	32 VEREDAS	\$ 4.800.000.00		
ALMUERZOS	80	\$ 1.600.000.00	\$ 20.000.00	\$ 1.600.000.00
REFRIGERIO 1	80	\$ 640.000.00	\$ 8.000.00	\$ 640.000.00
REFRIGERIO 2	80	\$ 640.000.00	\$ 8.000.00	\$ 640.000.00
HIDRATACION	80	\$ 160.000.00	\$ 2.000.00	\$ 160.000.00
CAPACITADOR 1		\$ 3.000.000.00		
CAPACITADOR 2		\$ 3.000.000.00		
PERSONAL LOGISTICA		\$ 3.000.000.00		\$ 3.000.000.00
GASTOS REALIZACION EVENTO		\$ 1.550.000.00		\$ 1.550.000.00
ALQUILER DE COMPUTO Y UN VIDEO BEV	32	\$ 2.600.000.00		\$ 2.600.000.00
IMPRESORA	1	\$ 1.400.000.00		
COMPUTADOR	1	\$ 2.100.000.00		
TOTAL		\$ 37.696.000.00	TOTAL	\$ 23.396.000.00

Dice en la réplica que el número de personas se fijó conforme al número de miembros de las juntas de acción comunal del municipio y que se le enviaron los bienes adquiridos con el contrato; sin embargo reconocen que no todos asistieron a dicha capacitación, por lo que ítems como almuerzos, refrigerios y refrigerios, tampoco acercó las evidencias del pago del personal de logística; ni mucho menos planillas donde e evidencia o se comprueba de la entrega de las agendas, lapiceros entre otros elementos".

FUNDAMENTO DE DERECHO



Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41. De la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Teniendo en cuenta que el día 1 de septiembre de 2021, se profiere auto de apertura No. 2019-031 con el consecutivo No. 031 en contra de los señores **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.536.880 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Ex alcalde para la época de los hechos y **SONIA LEON NUÑEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.342.740 de Bucaramanga – Santander, en calidad de secretaria de Agricultura y supervisora del contrato, por presunto detrimento patrimonial por posible incumplimiento y sobrecosto en relación al contrato No. 128 del 2017 cuyo objeto fue "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y CAPACITACION A LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA DENTRO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE CALIDAD QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL" suscrito entre el municipio de Betulia y CORPORACION DE DESARROLLO TALENTO SIGLO XXI. por un valor de **VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.396.000).**



	Código: RERF-01-01
PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 5

Si bien es cierto en el auto de apertura solo se vinculó a los señores **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.536.880 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Ex alcalde para la época de los hechos y **SONIA LEON NUÑEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.342.740 de Bucaramanga – Santander, en calidad de secretaria de Agricultura y supervisora del contrato, como presunto responsable, es necesario vincular a **SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander en calidad de secretario de agricultura y medio ambiente y supervisor del contrato 128 de 2017 y **CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.224.953** de Bucaramanga – Santander, en calidad de contratista por un valor de **VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.396.000)**.

Por lo anterior es necesario adicionar y vincular en el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive del auto de apertura de fecha 1 de septiembre de 2021, la vinculación de los presuntos responsables, lo cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE y VINCULESE, respecto de los nuevos presuntos responsables en el sentido de vincularlos a la investigación dentro del proceso **No. 2019-031** a las siguientes personas:

- **SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander en calidad de secretario de agricultura y medio ambiente y supervisor del contrato 128 de 2017.
- **CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.224.953** de Bucaramanga – Santander, en calidad de contratista

En mérito de lo expuesto, el **Sub contralor de Responsabilidad Fiscal**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE y VINCULESE, respecto de los nuevos presuntos responsables en el sentido de vincularlos a la investigación dentro del proceso **No. 2019-031** a las siguientes personas:

- **SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander en calidad de secretario de agricultura y medio ambiente y supervisor del contrato 128 de 2017.
- **CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.224.953** de Bucaramanga – Santander, en calidad de contratista

ARTICULO SEGUNDO: RECEPCIONESE versión libre y espontanea de los señores:



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

	Código: RERF-01-01
PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 6

- **SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander en calidad de secretario de agricultura y medio ambiente y supervisor del contrato 128 de 2017.
- **CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.224.953 de Bucaramanga – Santander, en calidad de contratista

Oficiar a la Sub contraloría para que realice la búsqueda de bienes.

- **SERGIO EXCELINO DIAZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.040 de Bucaramanga – Santander en calidad de secretario de agricultura y medio ambiente y supervisor del contrato 128 de 2017.
- **CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI NIT. 804016591-8 R.L. HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.224.953 de Bucaramanga – Santander, en calidad de contratista

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN
Subcontralor Responsabilidad Fiscal

Proyectó: ELIZABETH PABÓN PINEDA